



Procedimientos de contratación de Régimen Especial

Objetivos

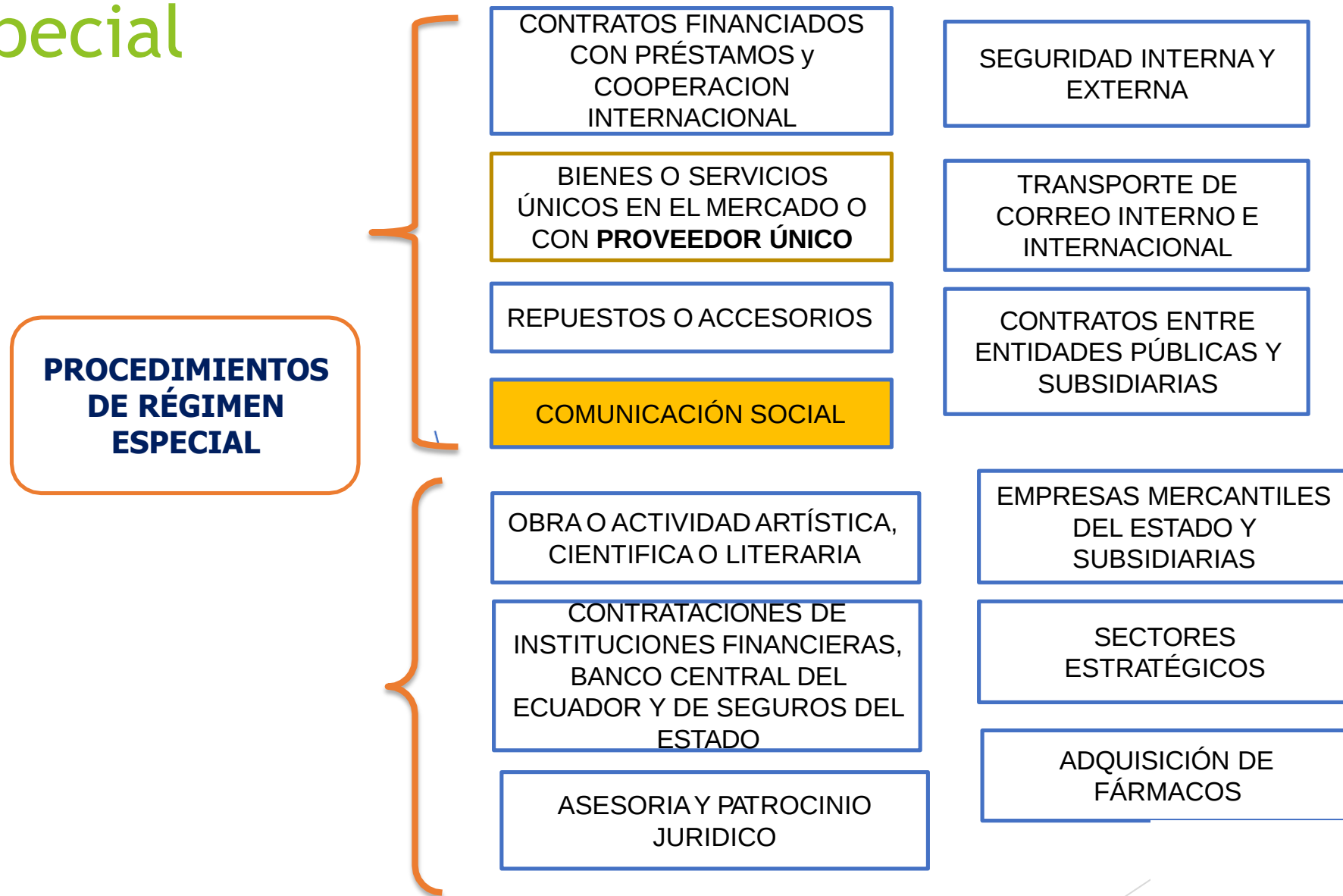
General

- Dar a conocer las condiciones y herramientas electrónicas obligatorias para aplicación y uso en la contratación pública.

Específicos

- Conocer la normativa establecida para el procedimiento en la contratación pública.
- Aprender el manejo y funcionamiento de las herramientas electrónicas para la contratación.

Procedimientos de contratación de Régimen Especial



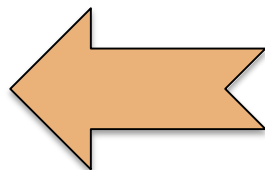
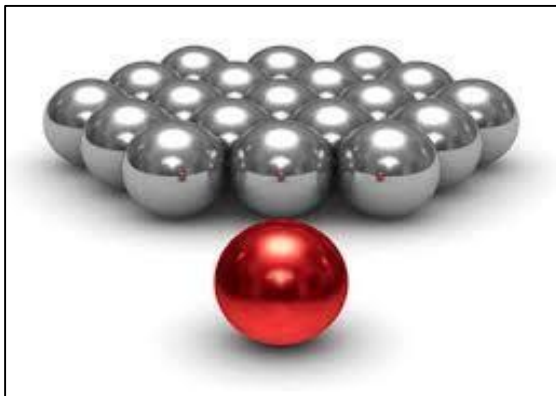
Disposiciones Generales del Régimen Especial



El Régimen Especial de contrataciones **no es un régimen de excepción**, las compras no se realizan por fuera del SNCP; las entidades contratantes deben cumplir las reglas generales previstas en la normativa del SNCP:

- Inscribirse en el Registro único de proveedores,
- Realizar sus planes anuales de contratación,
- Aplicar adecuadamente los márgenes de participación nacional, y;
- Publicar los respectivos expedientes de contratación.

Procedimientos del Régimen Especial - Normativa



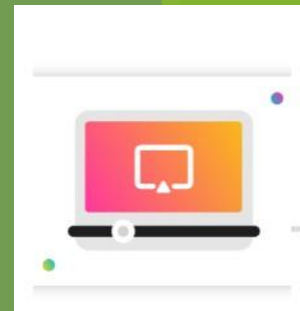
Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a la LOSNCP, bajo criterios de selectividad

Régimen Especial – Normas Comunes

PROCEDIMIENTOS Art. 167 RGLOSNC



La ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes (Art. 2 LOSNCP)



ESTUDIOS Art. 168 RGLOSNC



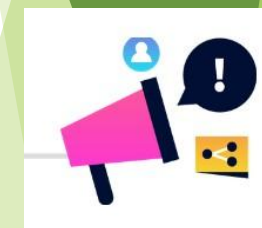
Estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados



PUBLICACIÓN Art. 169 RGLOSNC



Resolución emitida por la entidad contratante explicando los motivos de acogerse al procedimiento, Acta de audiencia realizada, en los casos que aplique, Cualquier otro documento relacionado



RESOLUCIÓN DE INICIO Art. 170 RGLOSNC



La máxima autoridad o su delegado mediante los estudios previos deberá fundamentar y motivar la selección del procedimiento bajo régimen especial, en el cual se hará constar la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación según corresponda.



ADQUISICIÓN DE FÁRMACO Y BIENES ESTRATÉGICOS DE SALUD

- ▶ Mediante Decreto Ejecutivo No. 337 de 27 de enero de 2022, publicado en el Registro Oficial (Cuarto Suplemento) No. 630 de 1 de febrero del mismo año, se reformó el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante el “Reglamento”) sustituyendo la Sección relativa a la “ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD”.
- ▶ El propósito de esta reforma es alcanzar mayores controles, tener una planificación adecuada, garantizar la calidad del gasto público y evitar el desabastecimiento de las unidades de salud que forman parte de la Red Pública Integral de Salud (RPIS).

Los principales aspectos de esta reforma son:

- ▶ 1. Para seleccionar e incorporar al proveedor de fármacos o bienes estratégicos en salud (en adelante el “Proveedor”) en el catálogo electrónico del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (en adelante el “Portal”), se utilizará el procedimiento de subasta inversa corporativa.
- ▶ 2. Las entidades de la RPIS (Red Pública Integral de Salud), juntamente con el SERCOP, realizarán una selección para elegir al Proveedor que constará en el Portal, desde el cual se generarán las órdenes de compra, independientes y periódicas, para la adquisición de los bienes en salud que requieran.

- ▶ 3. Una vez culminado el procedimiento de selección, el SERCOP adjudicará a los proveedores seleccionados, con quienes suscribirá un convenio marco que dará el derecho y configurará la obligación a constar en el catálogo electrónico del Portal. Si no se suscribe el convenio marco el proveedor seleccionado será declarado adjudicatario fallido.
- ▶ 4. Habilitado el Proveedor en el Portal las entidades podrán realizar las compras públicas directas generando las órdenes de compra respectivas
- ▶ 5. Para la adquisición de fármacos será necesario que se encuentren dentro del Plan Nacional de Medicamentos Básicos vigente o su adquisición se encuentre autorizada conforme las disposiciones emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

6. Procedimientos de adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud:

- ▶ 6.1. Catálogo Electrónico: las entidades contratantes de la RPIS adquirirán a través de este procedimiento los fármacos y bienes estratégicos en salud.
- ▶ 6.2. De forma excepcional y conforme las disposiciones del Reglamento se podrán realizar adquisiciones a través de los siguientes procedimientos:
 - ▶ 6.2.1. Subasta Inversa Institucional, siempre que el fármaco o bien estratégico en salud no esté disponible en el catálogo electrónico bajo modelos de adquisición centralizada.
 - ▶ 6.2.2. Proveedor Único de Fármacos, cuando el fabricante o proveedor sea único en el mercado lo que será verificado a través de un estudio de mercado y siempre que no esté disponible en el catálogo electrónico.

- ▶ 6.2.3. Adquisición a través de organismos o convenios internacionales, siempre y cuando su adquisición optimice el gasto público, garantizando la calidad, seguridad y eficacia de los fármacos y bienes estratégicos en salud a adquirirse.
- ▶ 6.2.4. Importación directa, cuando se requieran medicamentos especiales, para tratamientos especializados que no consten el catálogo electrónico del Portal.
- ▶ 6.2.5. Para los casos previstos anteriormente, de no existir procedimientos establecidos para la adquisición, se procederá de conformidad a las normas legales del país en que se contraten los fármacos o bienes estratégicos en salud, o las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional; o, en su defecto, se suscribirán previamente convenios procedimentales respectivos y bajo modelos de adquisición centralizada.

- ▶ 7. Las entidades contratantes de la RPIS deberán realizar procesos adecuados de planificación para las adquisiciones.
- ▶ 8. Las adquisiciones se sujetarán a controles de calidad, seguridad, eficacia, fichas técnicas, post registro aleatorios, en los lugares de fabricación, almacenamiento, transporte, distribución y trazabilidad. El sistema de trazabilidad consistirá en la identificación individual y unívoca de cada unidad de fármacos o bienes estratégicos en salud a ser entregados, que permita efectuar el seguimiento a través de toda la cadena de distribución.
- ▶ 9. Para ejecutar los procedimientos de selección por compra corporativa se conformará un Comité Interinstitucional integrado por las máxima autoridades o delegados del SERCOP, Ministerio de Salud Pública, IESS, ISSFA y ISSPN.

- ▶ 10. Todas las entidades, personas públicas o privadas, que participen en la ejecución del Decreto deberán precautelar la protección y confidencialidad de datos de los pacientes.
- ▶ 11. Cuando el Proveedor no cumpliera con las órdenes de compra de los fármacos y bienes estratégicos en salud generadas en la herramienta de catálogo electrónico por las entidades de la RPIS, los valores derivados de la ejecución las garantías serán depositados en la cuenta del SERCOP para ser distribuidos entre los subsistemas de salud de la RPIS.
- ▶ 12. Todos los dispositivos médicos, insumos o bienes que actualmente consten en los catálogos de bienes y servicios normalizados, y que podrían ser declarados bienes estratégicos en salud, deberán mantener esta categoría hasta la terminación de los respectivos convenios marco vigentes.

- ▶ 13. Hasta que el SERCOP firme los convenios marco con los Proveedores para la adquisición de medicamentos y bienes estratégicos en salud cuyo presupuesto referencial no supere el coeficiente de 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado (US\$7.099,68), las entidades contratantes de la RPIS podrán realizar procedimientos de ínfima cuantía siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear ninguno de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- ▶ 14. Hasta que el SERCOP juntamente con el Comité Interinstitucional realice el proceso de catalogación de medicamentos y bienes estratégicos en salud, las entidades contratantes de la RPIS podrán adquirirlos a través de procesos excepcionales establecidos en el Reglamento mediante adquisiciones centralizadas o desconcentradas, garantizando el abastecimiento de estos productos.

Régimen Especial – Comunicación Social

Contratación de actividades de pauta en medios de comunicación social destinadas a difundir las acciones del gobierno nacional o de las entidad contratantes

La máxima autoridad, o su delegado revisará la petición del área requirente en la cual se recomienda la contratación del proveedor

→ **La máxima autoridad o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia técnica económica de la contratación.**

→ En el acto administrativo aprobará los pliegos, el cronograma, dispondrá el inicio del procedimiento especial e invitará al proveedor a participar en el proceso.

→ Se publicará la resolución en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, junto con la documentación relacionada.

→ Se realiza la invitación al proveedor seleccionado, señalando la fecha y hora para presentación de la oferta.

Se analizará la propuesta bajo el artículo 6 núm. 18 de la LOSNCP (Mejor Costo O. B y S no normalizados).

Se adjudicará a la oferta presentada o se declarará desierto el procedimiento, y se podrá iniciar un nuevo proceso con otro oferente.

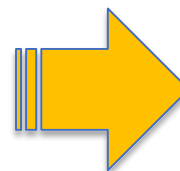


Modelo de Pliegos para el Régimen Especial

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá modelos de pliegos obligatorios para procedimientos de contratación pública realizados por procedimientos dinámicos, régimen común, y régimen especial a ser usados por las entidades contratantes.

En los procedimientos del Régimen especial **no se realizan pliegos en la herramienta MFC**, y por consiguiente los proveedores **no usarán este medio para elaborar las ofertas**.

Las Entidades contratantes publicarán los pliegos en el SOCE para que los proveedores puedan ofertar y remitir sus ofertas.



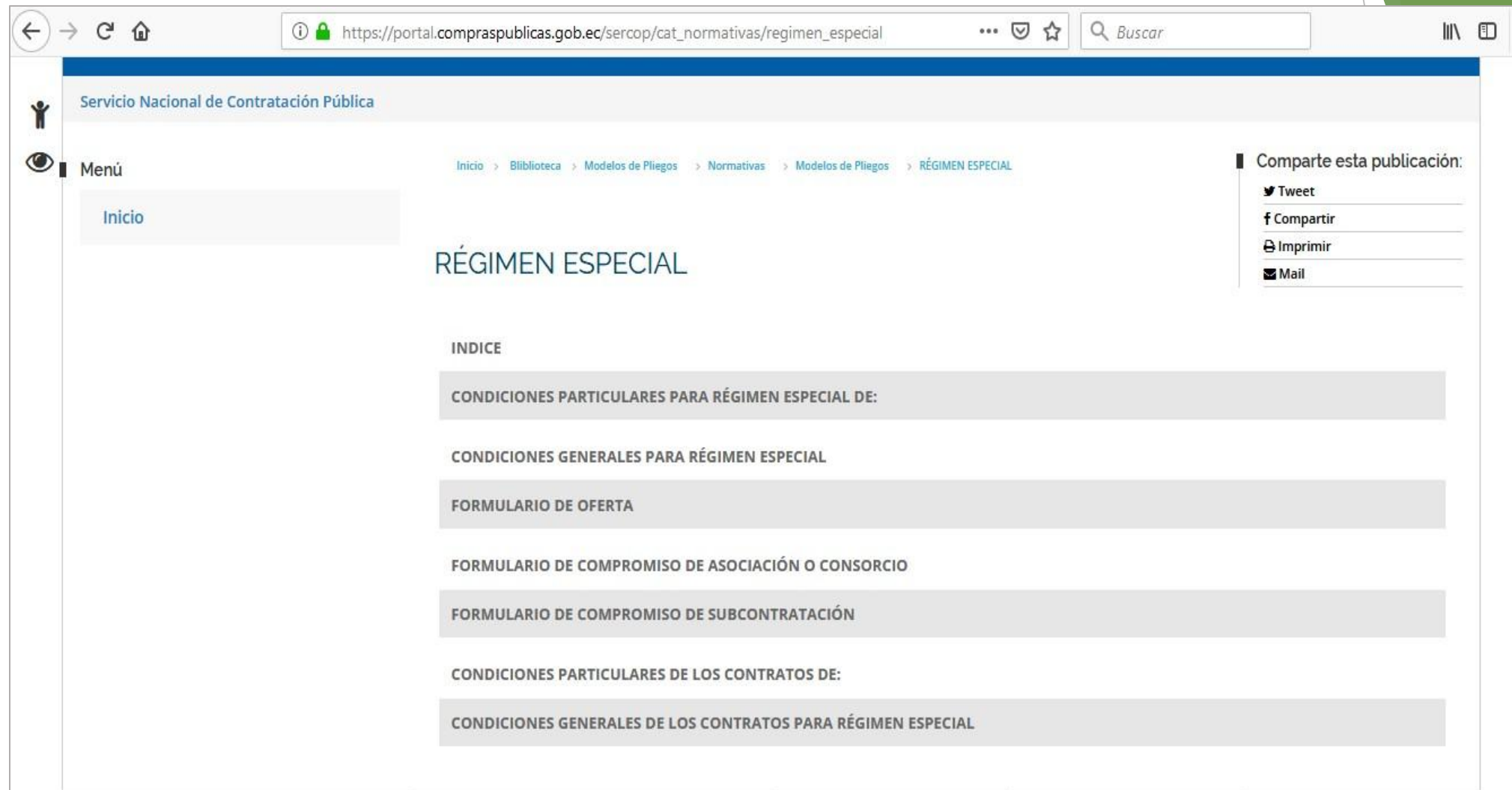
Módulo Facilitador de la Contratación Pública

Disposiciones para la elaboración de los pliegos



Para los procedimientos del Régimen Especial y algunos de los procedimientos especiales del Régimen Común que no se maneja el MFC (Módulo Facilitador de Contratación Pública), los formatos de los pliegos estarán publicados en el portal www.sercop.gob.ec, sitio donde los podrán descargar y usar para que posteriormente sean publicados en el SOCE.

Modelos y formatos de pliegos - Portal institucional



Comunicación Social – Publicación SOCE

Para publicar el procedimiento de Comunicación Social, ingrese al menú “Entidad Contratante”, y al submenú “Régimen Especial”

COMPRAS PÚBLICAS

Sistema Oficial de Contratación Pública

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Miércoles 30 de Marzo de 2022 | 09:52

RUC: 1360046890001 | Entidad: ENTIDAD AC | Usuario: juntaricaurte | [Cerrar Sesión](#)

Inicio

Datos Generales

Consultar

Entidad Contratante

Administración

Escritorio

ACCESOS DIRECTOS A APLICACIONES

Inteligencia de negocio SERCOP

crear procesos

catálogo electrónico

reseteo contraseña

mis procesos

búsqueda de procesos

búsqueda proveedores

datos generales

mis emergencias

búsqueda de infima cuantia

PR

Nueva Contratación (Ushay)

Nueva Contratación

Plan de Contratación

Verificación P. Nacional

Publicar Emergencia

Necesidades Anuales Cuantías

Publicar Infima Cuantía

Publicar Convenio de Pago u Otros Instrumentos Jurídicos

Migrar Procesos

Cambio Administrador de Contrato

Feas Inclusivas

Régimen Especial

Procedimientos Especiales

Desagregación Tecnológica

Solicitud de CPC Restringido y/o de CE

Proceso

	Estado del Proceso	Fecha de publicación
CON DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES PARA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LA ENTIDAD AC	Finalizada	2022-03-21 15:00:00
ÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA COMUNICACIONAL ACOGIDOS CON FE PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA BAJO IA DE LA ENTIDAD AC	Finalizada	2022-03-21 11:30:00
N DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA MADORA PERTENECIENTE A LA ENTIDAD AC	Finalizada	2022-03-17 12:00:00
ENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA LOCAL COMERCIAL DE PROPIEDAD DE ?LA ENTIDAD AC?	Por Adjudicar	2022-03-16 16:00:00
ENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL ALMACENAMIENTO DE BIENES DE PROPIEDAD DE ?LA	Por Adjudicar	2022-03-14 14:30:00

Copyright

Nacional de Contratación Pública.

Comunicación Social – Publicación SOCE

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA DEL RGLOSNC

En el plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha de expedición de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en este Reglamento General.

Hasta tanto, las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el Portal COMPRAS PÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readecúe y actualice la herramienta a la normativa prevista en el presente Reglamento

Tipo de Contratación	Adquisición de Fármacos	Seleccione el tipo de proceso de contratación por el cual se realizarán las contrataciones.
Tipo de compra	Comunicación Social – Contratación Directa	Una vez grabada la información Usted no podrá modificar esta información
Presupuesto Referencial Total (sin IVA) (USD)	Asesoría y Patrocinio Jurídico	Bienes y Servicios, Obras o Consultoría. Una vez grabada la información Usted no podrá modificar esta información
Partida Presupuestaria	Asesoría y Patrocinio Jurídico – Consultas puntuales y específicas	Presupuesto Referencial Total del Proceso de Contratación. No incluye iva.
Forma de Pago	Obra artística, científica o literaria	Código de la Partida Presupuestaria / Cuenta Contable correspondiente para este procedimiento de Contratación. Caracteres permitidos: A - Z á-ú ñ 0 - 9 , . ; - () . (Ver contador)
Tipo de Adjudicación	Repuestos o Accesorios	Seleccionar la forma de pago
Funcionario Encargado del Proceso	Transporte de correo interno o internacional	Escoja el tipo de adjudicación .
	Bienes y Servicios únicos / Proveedor único	Contacto para esta solicitud de compra. Recuerde que los usuarios deben estar registrados como contactos en la Entidad y deben tener configurado su respectivo correo electrónico
	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	
	Contrataciones con empresas públicas internacionales	
	Empresas Públicas, Mercantiles o Subsidiarias	
	Sectores Estratégicos	
	Cont. de Instituciones Financieras y de Seguros del Estado	
	CEVALLOS JOHN	

Siglas para la publicación de los procedimientos de contratación

**Circular Nro. SERCOP-SERCOP-
2021-0023-C**



El SERCOP solicita a las entidades contratantes que, en todos los procesos de contratación que efectúen, se asigne obligatoriamente un código, el cual deberá contener **el tipo de procedimiento, entidad, año y número del proceso**:

Para el caso del procedimiento de bienes o servicios únicos/proveedor único:
RE-PU-(iniciales de la entidad)-(número de proceso)-(año)

Contrataciones de repuestos y accesorios por ínfima cuantía

CASOS ESPECIALES



La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible aplicar el Régimen Especial.

Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas en el año de los mismos bienes y servicios, cuya sumatoria exceda el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente.

Contratación de repuestos accesorios - Otros procedimientos

Subasta Inversa Electrónica



La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y dichos bienes y servicios no se encuentren catalogados.



Menor cuantía- Cotización y Licitación de bienes y servicios



Se podrá aplicar estos procedimientos para el caso de bienes y servicios normalizados, si hubiera sido imposible aplicar los procedimientos dinámicos (Compra por catálogo y Subasta inversa Electrónica) en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos.



ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO



Es un procedimiento del Régimen Especial. Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las contrataciones de asesoría jurídica y las de patrocinio jurídico requerido por las entidades contratantes, se realizarán conforme el siguiente procedimiento:



Procedimiento:



1. La unidad requirente realizará el respectivo informe técnico y los términos de referencia, describiendo detalladamente las características del perfil profesional requerido, competencias y capacidades generales y específicas, así como la formación o experiencia en las materias o áreas del derecho sobre las cuales versará la materia del contrato.

Además irá acompañado del informe de la unidad de talento humano con el cual se justifique, la falta de profesionales con el perfil requerido.

2. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio del procedimiento de régimen especial debidamente fundamentada, demostrando la existencia de la circunstancia material y/o necesidad concreta que le faculta acogerse a este procedimiento.

Y

Aprobará los pliegos y el cronograma del proceso



3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, enviará la invitación al proveedor previamente seleccionado

4. En el día y hora establecidos para el efecto, se llevará a cabo la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual se dejará constancia en la respectiva acta, previa la suscripción de un convenio de confidencialidad, lo cual se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS

5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado, la misma que será evaluada por los miembros de la comisión técnica o del delegado de la máxima autoridad para la etapa precontractual;

6. La máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado

Modelos y formatos de pliegos - Portal institucional



Siglas para la publicación de los procedimientos de contratación

**Circular Nro. SERCOP-SERCOP-
2021-0023-C**



El SERCOP solicita a las entidades contratantes que, en todos los procesos de contratación que efectúen, se asigne obligatoriamente un código, el cual deberá contener **el tipo de procedimiento, entidad, año y número del proceso**:

Para el caso del procedimiento de servicios de Asesoría y Patrocinio Jurídico:
RE-APJ-(iniciales de la entidad)-(número de proceso)-(año)

Determinación del giro específico del negocio

Empresas Públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias.

DEMUESTRE QUE
REQUIERE UN
TRATAMIENTO
ESPECIAL DEBIDO A:

- Regulación por una ley específica.
- Prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.
- Por tratarse de contratos de orden societario.
- Naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado

Determinación del giro específico del negocio



No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de competencia en el mercado

No podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común.

SI EL SERCOP
PRESUME LA
FALTA
NOTIFICARÁ A
LA CGE

Actividades diferentes al giro específico.



Las contrataciones de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, a cargo de las “Empresas Públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias”, **diferentes** al giro específico se deberán llevar a cabo siguiendo los procedimientos dinámicos, de régimen común, régimen especial o especiales contemplados en la LOSNCP y el RGLOSNCP

Capacidad asociativa de las empresas públicas



Las contrataciones derivadas de la capacidad asociativa de las empresas públicas establecidas en los artículo 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, no será utilizada como mecanismos de **evasión** de los procedimientos previstos en el SNCP, sin que exista un aporte real de ambas partes que justifique la asociatividad, se presumirá evasión

SI SE PRESUME
EVASIÓN LA PGE
Y LA CGE
REALIZARÁN
CONTROL EN EL
ÁMBITO DE SUS
COMPETENCIAS

Requisitos para la solicitud de giro específico del negocio

Solicitud expresa de la determinación del GEN al Director General del SERCOP

1.- Documento suscrito por el representante legal en la que se solicite la determinación del giro específico del negocio de la empresa pública, especificando el tipo de empresa

2.- Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso

3.- Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC-a nueve dígitos, bajo el siguiente formato:

CPC N9 (9 dígitos)	Descripción del producto	Objeto de contratación	Explicación fundamentada para cada CPC N9

Respuesta al requerimiento del giro específico del negocio

El SERCOP Notificará mediante oficio dirigido a la empresa solicitante, la determinación de las contrataciones de bienes, obras servicios, incluidos los de consultoría, que se entienden parte del giro específico del negocio solicitado. En caso de solicitar ampliación, detalle o mayor justificación la entidad deberá remitir dicha información en el término de 10 días.

El SERCOP publicará el Portal la determinación del giro específico del negocio.

<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>



Resolución de la entidad contratante

Para el efecto, una vez autorizada la solicitud de Giro Específico del Negocio por parte del SERCOP, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para su publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo máximo de 30 días.

El SERCOP publicó un modelo del reglamento en el Portal.

<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>

Herramientas	1260039510001	EMPRESA PUBLICA VIAL PROVINCIAL DE LOS RIOS - EMVIALRIOS	Autorización	Reglamento
Preguntas frecuentes	1790819361001	EMPRESA PUBLICA SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR SPE EP	Autorización	Reglamento
Giro Especifico del Negocio	1768157280001	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO	Autorización	Reglamento
Requisito para la Determinación / Ampliación del Giro Especifico del Negocio	0968591120001	EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL	Autorización	Reglamento
CPC para solicitud de giro	0968587600001	HIDROPLAYAS E.P.	Autorización	Reglamento
Modelo básico de Reglamento	1360065760001	EMPRESA PUBLICA DE ADMINISTRACION VIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL AUTONOMO DE MANABI	Autorización	Reglamento
Empresas Públicas con GEN al Modelo básico de Reglamento	1790053881001	EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.	Autorización	Reglamento
Empresas Públicas sin GEN	1060031220001	EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE SERMAA-EP	Autorización	Reglamento
Instructivos/Manuales	1768153530001	PETROECUADOR EP	Autorización	Reglamento
Historico Giro Especifico del Negocio	1400029270001	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL FARMACIA FRONTERIZA DE TIWINTZA FARMAFRO	Autorización	Reglamento
	0160061570001	EMPRESA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, AMBIENTE Y MINERÍA DE PAUTE-VIALMIN EP	Autorización	Reglamento
	1768156120001	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PEDRO VICENTE MALDONADO	Autorización	Reglamento
	360065170001	EMPRESA SI VIVIENDA EP	Autorización	Reglamento

Revisión del giro específico del negocio



El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá revisar, en cualquier momento las contrataciones determinadas como giro específico del negocio si aprecia que no tuvo información suficiente o si hay un cambio de las condiciones en las que se aprobó o negó el giro del negocio.

Giro específico del Negocio - Publicación SOCE

Para publicar el procedimiento de Comunicación Social, ingrese al menú “Entidad Contratante”, y al submenú “Nueva Contratación”

Inicio	Datos Generales	Consultar	Entidad Contratante	Administración
»Escritorio			Nueva Contratación (Ushay)	
ACCESOS DIRECTOS A APLICACIONES			Nueva Contratación	SOS RECIENTES
Inteligencia de negocio SERCOP	crear procesos	catálogo electrónico	Plan de Contratación	
reseteo contraseña	mis procesos	búsqueda de procesos	Verificación P. Nacional	
búsqueda proveedores	datos generales	mis emergencias	Publicar Emergencia	
			Publicar Ínfima Cuantía	
			Publicar Convenio de Pago u Otros Instrumentos Jurídicos	
			Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas	
			Migrar Procesos	
			Cambio Administrador	

Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Fecha de publicación
Contratación de pautas para la difusión de actividades y tramites que se realizan en el GAD	Ejecución de Contrato	2022-10-14 15:22:00
Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales.	Adjudicado - Registro de Contratos	2022-09-28 09:45:00
Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales.	Desierta	2022-09-21 15:20:00

Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias

- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que se celebren exclusivamente entre entidades o empresas públicas ecuatorianas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación. No será aplicable este procedimiento de contratación interadministrativa, cuando la entidad o empresa pública participe en cualquier forma asociativa como consorcio o asociación, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas.

Art. 199 al 203 del Reglamento General a la LOSNCP



Régimen Especial – OBRA ARTÍSTICA, CIENTÍFICA O LITERARIA

Las contrataciones de obras o actividades artísticas, literarias o científicas, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se realizarán conforme el siguiente procedimiento:



La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio del procedimiento de régimen especial, en la que se justifique la necesidad de la contratación de la obra artística, literaria o científica; aprobará los pliegos y el cronograma del proceso;



Se realizará la invitación mediante el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación del proveedor invitado, señalando día y hora en que fenece el plazo para la presentación de la oferta;



En el día y hora establecidos, se realizará la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta y se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS;



En la fecha y hora señaladas para el efecto, se recibirá la oferta del proveedor invitado; y,



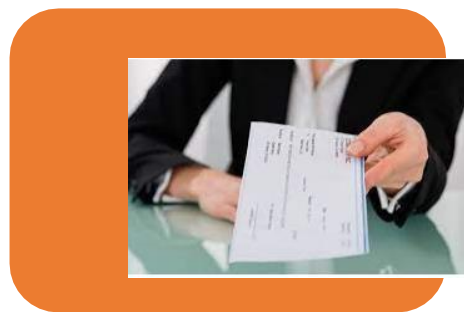
La máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado; resultado que será publicado en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Régimen Especial – OBRA ARTÍSTICA, CIENTÍFICA O LITERARIA

No se podrá contratar a través de este régimen la producción de eventos.



GARANTÍAS



Las garantías contractuales podrán ser otorgadas de forma personal, mediante pagarés o letras de cambio, endosados por valor en garantía o fianzas personales del contratista.



Modelo de Pliegos para el Régimen Especial

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá modelos de pliegos obligatorios para procedimientos de contratación pública realizados por procedimientos dinámicos, régimen común, y régimen especial a ser usados por las entidades contratantes.

En los procedimientos del Régimen especial **no se realizan pliegos en la herramienta MFC**, y por consiguiente los proveedores **no usarán este medio para elaborar las ofertas**. Las Entidades contratantes publicarán los pliegos en el SOCE para que los proveedores puedan ofertar y remitir sus ofertas.



Módulo Facilitador de la Contratación Pública

Comisión técnica



La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Modelos y formatos de pliegos - Portal institucional

The screenshot shows a web browser window with the URL https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/cat_normativas/regimen_especial. The page header includes the logo of the 'Servicio Nacional de Contratación Pública' and a search bar. A breadcrumb trail reads: Inicio > Biblioteca > Modelos de Pliegos > Normativas > Modelos de Pliegos > RÉGIMEN ESPECIAL. On the left, a 'Menú' sidebar contains a link to 'Inicio'. The main content area is titled 'RÉGIMEN ESPECIAL' and lists the following items under the heading 'INDICE':

- CONDICIONES PARTICULARES PARA RÉGIMEN ESPECIAL DE:
- CONDICIONES GENERALES PARA RÉGIMEN ESPECIAL
- FORMULARIO DE OFERTA
- FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO
- FORMULARIO DE COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN
- CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE:
- CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS PARA RÉGIMEN ESPECIAL

On the right side, there is a section titled 'Comparte esta publicación:' with links for 'Tweet', 'Compartir', 'Imprimir', and 'Mail'.

OBRA ARTÍSTICA, CIENTÍFICA O LITERARIA— Publicación SOCE

Para publicar el procedimiento de Obra artística, científica o literaria, ingrese al menú “Entidad Contratante”, y posteriormente al submenú “Régimen Especial”

Martes 18 de Octubre de 2022 | 10:20

RUC: 1768092210001 | Entidad: ENTIDAD CAPACITA S | Usuario: CONSU | [Cerrar Sesión]

Inicio Datos Generales Consultar Entidad Contratante Administración

»Escritorio

ACCESOS DIRECTOS A APLICACIONES

- Inteligencia de negocio SERCOP
- crear procesos
- catálogo electrónico
- reseteo contraseña
- mis procesos
- búsqueda de procesos
- búsqueda proveedores
- datos generales
- mis emergencias
- búsqueda de ínfima cuantía

Nueva Contratación (Ushay)

Nueva Contratación

Plan de Contratación

Verificación P. Nacional

Publicar Emergencia

Publicar Ínfima Cuantía

Publicar Convenio de Pago u Otros Instrumentos Jurídicos

Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas

Migrar Procesos

Cambio Administrador de Contrato

Ferias Inclusivas

Régimen Especial

Procedimientos Especiales

Desagregación Tecnológica

Solicitud de CPC Restringido y/o de CE

RECIENTES

Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Fecha de publicación
ADQUISICIÓN DE MATERIALES FILTRANTES Y DE CONSTRUCCIÓN	Por Adjudicar	2022-09-29 12:00:00
Adquisición de arena de cantera, incluye producción, cargada y transporte.	Finalizada	2022-09-26 16:15:00

Copyright

Nacional de Contratación Pública.

https://capacitacion.compraspublicas.qob.ec/ProcesoContratacion/compras/SC/sci.cpe?NV=R

Comunicación Social – Publicación SOCE

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA DEL RGLOSNC

En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en este Reglamento General.

Hasta tanto, las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readecúe y actualice la herramienta a la normativa prevista en el presente Reglamento

Tipo de Contratación

Tipo de compra

Presupuesto Referencial Total (sin IVA) (USD)

Partida Presupuestaria

No. de Certificación

Monto Certificado

Forma de Pago

Tipo de Adjudicación

Obra artística, científica o literaria

Adquisición de Fármacos

Comunicación Social – Contratación Directa

Comunicación Social – Proceso de Selección

Asesoría y Patrocinio Jurídico

Asesoría y Patrocinio Jurídico – Consultas puntuales y específicas

Obra artística, científica o literaria

Repuestos o Accesorios

Transporte de correo interno o internacional

Bienes y Servicios únicos / Proveedor único

Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias

Contrataciones con empresas públicas internacionales

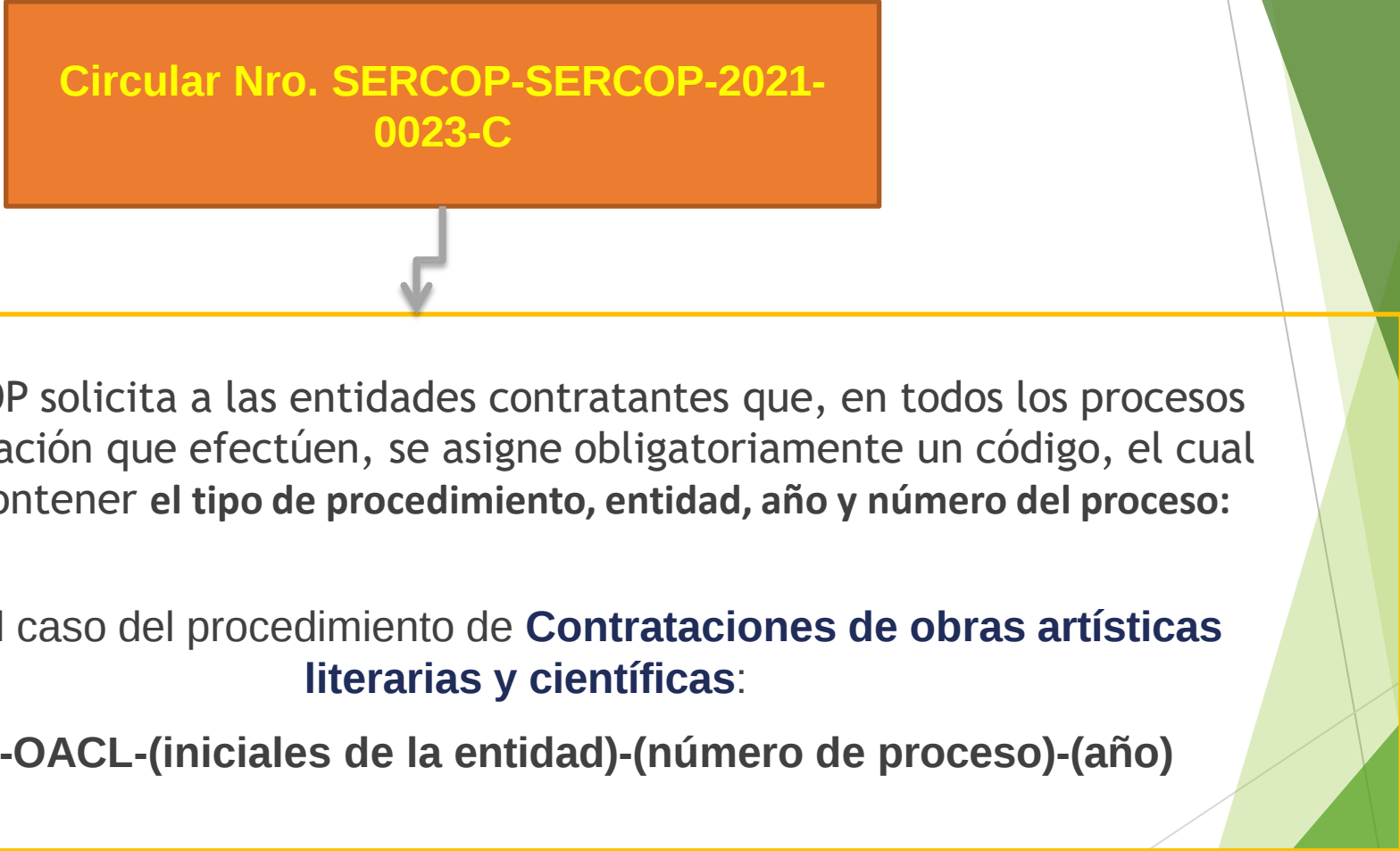
Empresas Públicas, Mercantiles o Subsidiarias

Sectores Estratégicos

Cont. de Instituciones Financieras y de Seguros del Estado

Siglas para la publicación de los procedimientos de contratación

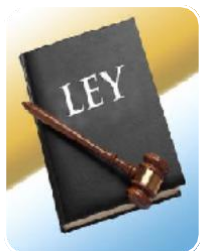
Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0023-C



```
graph TD; A[Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0023-C] --> B[El SERCOP solicita a las entidades contratantes que, en todos los procesos de contratación que efectúen, se asigne obligatoriamente un código, el cual deberá contener el tipo de procedimiento, entidad, año y número del proceso:]; B --> C[Para el caso del procedimiento de Contrataciones de obras artísticas literarias y científicas:]; C --> D[RE-OACL-(iniciales de la entidad)-(número de proceso)-(año)];
```

- ▶ El SERCOP solicita a las entidades contratantes que, en todos los procesos de contratación que efectúen, se asigne obligatoriamente un código, el cual deberá contener **el tipo de procedimiento, entidad, año y número del proceso**:
- ▶ Para el caso del procedimiento de **Contrataciones de obras artísticas literarias y científicas**:
 - ▶ **RE-OACL-(iniciales de la entidad)-(número de proceso)-(año)**

BIBLIOGRAFIA



Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/cat_normativas/losncp



Reglamento General de la LOSNCP-RGLOSNCP

(<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/el-nuevo-reglamento-general-a-la-ley-organica-del-sncp-entrara-en-vigencia-a-partir-del-20-de-agosto/>)



Codificación de Resoluciones del SERCOP

(<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/anexos/>)